

**CONEVAL**

Consejo Nacional de Evaluación  
de la Política de Desarrollo Social

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Resolución No. CI-013/2013**  
**No. de Solicitud 2023700011613**

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700011613, y

## RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700011613, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

*"En materia de Adquisición solicito lo siguiente:*

*1. Contratos de Adquisición de techos, techo digno, techo para vivienda, construcción de techos, construcción de techo digno, techo de lámina, reparación de techo, techo a base de lámina, rehabilitación y/o sustitución de techo, techo firme, instalación techo de lámina, fabricación, suministro y montaje de techo, techo de policarbonato, techo de lámina de pvc, suministro y colocación de techo, construcción de techo de lámina, arcotecho, techumbre, construcción de techumbre, techo verde, techo cuenca, cambio de láminas, fabricación de techo de lámina, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*

*2. Cuales están vigentes.*

*3. El monto y vigencia de los mismos.*

*4. Suficiencia presupuestal de estos.*

*5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación Adquisiciones.*

*5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*

*6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*

*7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."*

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32, 33, 47 y 49 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA).

III.- Mediante correos electrónicos, la DGAA a través de la Subdirección de Recursos Materiales, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"En atención a lo solicitado por el peticionario, las respuestas a la solicitud de información se presentan en dos partes..."*

*"...Al respecto, le comento que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) no tiene registro de haber celebrado ningún contratos de obra pública, ni contratos de adquisición de techos."*

[www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx)



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Sin embargo se hace una precisión respecto al concepto de "reparación de techo..." y se señala lo siguiente:

"... Se pone a disposición la información en el siguiente cuadro, el cual abarca los primeros 4 puntos de la solicitud.

De los contratos que a continuación se indican, se hace la aclaración que el monto establecido es de forma global, debido a que el servicio de mantenimiento contratado en los ejercicios fiscales correspondientes contempló diversos aspectos, en el que fue incluido la reparación de techo; por lo que el monto adjudicado y la suficiencia presupuestal corresponden a todo el servicio de mantenimiento llevado a cabo.

CONTRATO	PROYECTO	VIGENCIA	MONTO	MONTO DE REPARACIÓN DE TECHO (MVA)	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
DGAA/DA F/026/2010	Mantenimiento y conservación a las instalaciones del inmueble del Coneval.	29-junio-2010 al 31-12-2010	\$464,722.68	\$7,900.20	\$821,760.00
DGAA/DA F/034/2011	Servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones del inmueble que ocupa el Coneval.	12-agosto-2011 al 31-diciembre-2011	\$810,320.64	\$34,796.30	\$1'259,834.00
DGAA/DA F/037/2013	Servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones del Coneval	15-octubre-2013 al 31-diciembre-2013	\$969,225.37	\$6,181.44	\$1'415,000.00

**5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación Adquisiciones.**

**5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.**

**6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.**

**7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).**

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Se hace de conocimiento que referente a la investigación de mercado en el ejercicio 2010, el procedimiento se llevó a cabo conforme a los ordenamientos aplicables en ese periodo (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de 28 de junio de 2009, y su Reglamento de fecha 30 de noviembre de 2006), y no se cuenta con la información soporte del estudio de mercado.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

'Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.'

ya

**CONEVAL**

Consejo Nacional de Evaluación  
de la Política de Desarrollo Social

*Finalmente, la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 777 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.*

*Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio **2023700011613**, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública.*

*Por otro lado, se hace de conocimiento que la solicitud de información corresponde a la **adquisición, reparación, sustitución de techos, etc.**; sin embargo, la información anexa corresponde a un servicio de mantenimiento dentro del cual contempla varias actividades, y una de ellas es referente a la **reparación de techos**, por lo que se le solicita al H. Comité de Información se pronuncie sobre la viabilidad de entregar toda la información que contempla el proceso o solamente lo que es referente a los techos.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente."*

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO:** Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Como se desprende de la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Administración, se hace entrega de la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:

1.- Al respecto, se señala, que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) no tiene registro de haber celebrado ningún contratos de obra pública, ni contratos de adquisición de techos.", en el periodo indicado por el (la) solicitante.

**CONSEVAL**

Consejo Nacional de Evaluación  
de la Política de Desarrollo Social

2.- Respecto al numeral 5, relativo al estudio de mercado del proceso de contratación solicitado para el ejercicio fiscal 2010, no se cuenta con la documentación soporte de dicho estudio de mercado por los motivos ya mencionados.

3.- En cuanto a la solicitud realizada por la Subdirección de Recursos Materiales, respecto a la viabilidad de entregar toda la información que contempla el instrumento jurídico por otros conceptos, o solamente la que se refiere a los techos, este Comité de Información estima pertinente hacer entrega de toda la información que contempla el contrato, en virtud de que se encuentra en el mismo soporte documental y por considerar que es información pública, con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.- En los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar la clasificación de información como confidencial, contenida en los contratos celebrados durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, razón por la cual se aprueba también las versiones públicas elaboradas de dichos contratos.

5.- Ahora bien, considerando lo comunicado por la unidad administrativa poseedora de la información, se desprende que si bien es cierto, se hace entrega de la información solicitada en medio electrónico (un CD) y que en la presente solicitud el requirente seleccionó como modalidad preferente de entrega de la información a través del Sistema Infomex, también lo es, que en virtud del volumen de la información que se entrega, y dada la capacidad limitada para el envío mediante dicho sistema, se procede a comunicar al solicitante que la información solicitada se pone a su disposición en copia simple o en un CD, a efecto de que precise el formato en que requiere la información.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

49

**CONSEVAL**

Consejo Nacional de Evaluación  
de la Política de Desarrollo Social

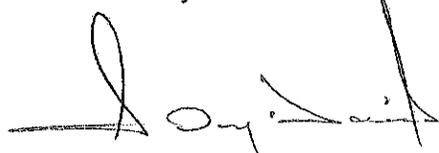
**SEGUNDO:** Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, única y exclusivamente respecto de los datos personales de los representantes legales de los proveedores, así como del número de cuenta bancario que se señalan en los contratos celebrados durante el periodo solicitado.

**TERCERO:** Se pone a disposición del solicitante la información solicitada en los términos expuestos en el último párrafo del Considerando segundo de la presente resolución.

**CUARTO:** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**QUINTO:** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección General Adjunta de Administración y/o Subdirección de Recursos Materiales, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. Fernando Amozurrutia Alegría



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti